



Interlocutorio	Nº 219
Radicado	05 266 31 03 003 2019-00055-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Oscar Bustamante Correa
Asunto	Remite expediente a Superintendencia de sociedades – Levanta medidas cautelares y deja a su disposición

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en memorial del 9 de marzo de 2021, informa que OSCAR BUSTAMANTE CORREA, fue admitido a proceso de reorganización de **persona natural comerciante**, con dicho escrito allegó auto del 22 de mayo de 2020, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el Expediente 92.258.

Teniendo plenamente evidenciada la admisión del señor OSCAR BUSTAMANTE CORREA en el proceso referido, lo pertinente es indicar que el inciso 1 del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, dispone lo siguiente “**Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso.** A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, **los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada**”.

En cumplimiento de lo anterior, se ordenará remitir el presente proceso al Juez del concurso para ser incorporado al trámite y considerar el crédito; asimismo se

ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por este Despacho, indicando que quedarán a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Toda vez que el Expediente 05266-31-03-003-2019-00055-00, está compuesto en parte físico hasta la actuación del 13 de marzo de 2020 (folio 145), y de allí en adelante, es digital, la remisión se hará tanto de lo que está compuesto en forma física como de la totalidad del expediente en medio magnético.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – REGIONAL MEDELLÍN** para ser incorporadas y considerado el crédito en el proceso de reorganización de **OSCAR BUSTAMANTE CORREA (C.C. 7.531.070)**, Expediente Radicado 92.258.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro de los derechos que **OSCAR BUSTAMANTE CORREA** tiene sobre el inmueble de M.I. 001-714443 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR**, y, dejarlas a disposición de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - REGIONAL MEDELLÍN**, Expediente 92.258.

Oficiese en tal sentido.

CUARTO: DECLARAR que no hay lugar a la conversión de depósitos judiciales, toda vez que conforme al reporte que precede esta providencia, no se ha constituido ninguno para el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192cc46907c517ef025aba7b0a607899e6556ab11c070a5f328d8500f177bfb

Documento generado en 18/03/2021 05:07:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>